

Unidad 3

- Asamblea de socios y accionistas

" Las asambleas ordinarias de accionistas deben tener anualmente para su discusión y aprobación un informe de la situación financiera y resultados obtenidos en un ejercicio para su aprobación. "

La Asamblea de Socios es el órgano Supremo de la Sociedad y deberá celebrarse por lo menos una vez al año.

Las asambleas son convocadas por los gerentes, si no lo hicieran por el Consejo de Vigilancia y a falta u omisión de éste por los socios que representan más de la tercera parte del capital. Salvo pacto en contrario, las convocatorias se harán por medio de cartas certificadas con acuse de recibo, que deberán contener la Orden del Día y dirigirse a cada socio por lo menos con ocho días de anticipación a la celebración de la Asamblea (Art. 81).

Las resoluciones de la Asamblea se toman por mayoría de votos. Para que haya quórum, se requiere por lo menos la representación de la mitad del capital social a no ser que el contrato social exija una porción más elevada.

Si no se reúne la representación requerida para la Asamblea, los socios serán convocados por segunda vez y la Asamblea se celebrará cualesquiera que sea la porción del capital representado. Las decisiones se toman por mayoría de votos.

Las asambleas tienen las facultades que en cada sociedad en particular, se ha señalado en la Parte II de este libro, pero en términos generales son las siguientes:

- I. Discutir, aprobar, modificar, reprobado el informe de los Administradores y de los Comisarios, y de la información financiera de la entidad;
- II. Ordenar la aplicación de los resultados del ejercicio;
- III. Nombrar y remover Comisarios, Consejos de Vigilancia, Gerentes, Administradores y determinar sus emolumentos;
- IV. Aumentar o disminuir el capital de la sociedad. Aprobar las cesiones y admisión de nuevos socios;
- V. Modificar el contrato social: duración, objeto, nacionalidad, transformación, etc.;
- VI. Decidir sobre la disolución anticipada o transformación de la sociedad o fusión con otra sociedad;
- VII. Emisión de acciones privilegiadas, amortización de acciones, emisión de acciones de goce y bonos.

Las asambleas pueden ser:

- Constitutiva, donde se aprueba el contrato social;
- Ordinaria, la que debe celebrarse por lo menos una vez al año para tomar decisiones del curso de las operaciones y que tratan sobre los incisos I a III anteriores;
- Extraordinarias, en las que se toman decisiones sobre reformas a la escritura constitutiva y se tratan asuntos enumerados en los incisos IV a VII anteriores.

En estas asambleas se requiere por lo menos una representación de no menos de las tres cuartas partes del capital y las resoluciones se toman por el voto de las acciones que representen la mitad del capital social.

Las asambleas serán presididas por el Administrador, el Presidente del Consejo, algún Consejero y a falta de ellos por quien fuese designado por los accionistas presentes.

El accionista que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad, deberá abstenerse a toda deliberación relativa a dicha operación.

El accionista que contravenga esta disposición será responsable de los daños y perjuicios, cuando sin su voto no se hubiere logrado la mayoría necesaria para la validez de la determinación (Art. 196).

Las Asambleas Ordinarias de Accionistas deben tener anualmente para su discusión y aprobación un informe de sus administradores sobre la marcha de la sociedad durante el ejercicio, el que incluye las políticas seguidas, los principales proyectos, la información financiera de su situación y resultados obtenidos, así como un informe del Comisario, quien tiene a su cargo la vigilancia de la Sociedad respecto a la veracidad, suficiencia, y razonabilidad de la información presentada por los administradores como se trata en la Parte I en la Sección de Sociedad Anónima.